



poblacion; y en su vista acordó: se le admita como
tal villa, suscribiendole al efecto en los libros correspondientes,
sin perjuicio y usando que en el termino de veinte
dias corridos desde levantada la villa de la villa
y corte des Madrid.

Acto seguido se dio lectura a una solicitud
presentada por D^{na} Nabalon y Ballerín de esta ve
ciudad en la que pide a la corporacion, que en atencion
al estado en que hoy dia se encuentra la Muestra
de vino que actualmente hay en esta poblacion
D^{na} Maria Ortega y por el que son pocas las
en aptitud suficiente para el desempeño de dicho
Muestreo por su abstraccion, acordó adoptar una me
dida respecto a la renta que D^{na} Maestra disfruta, co
nsumiendo los intereses de ambas y contribuyendo por su
parte a la misma como Muestra que igualmente
lo es de intervencion primaria. Fue su vista el dictamen
terminado acordó: que no estando en sus atribuciones
resolver sobre el contenido de la presente
solicitud se declare no haber lugar, devolviendole
la presente para los fines que se le son buzo, segun lo
solicitado: con lo que se dio por terminada la sesion

